



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 529/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el Art. 23 la Ley Orgánica de Servicio Público establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - dispone: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 529/2018

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación;

Que, el Art. 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita,

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 83 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 529/2018

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con oficio N° UTMACH-UACE-CD-2018-0409-OF de fecha 11 de julio de 2018, la Lic. Birmania Agripina Jiménez Villamar, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer que Consejo Directivo ha tomado la Resolución No. 0409-2018 que en su parte resolutive indica:

"ARTÍCULO UNICO. - Dar por conocido y trasladar al Vicerrectorado Académico de la Universidad Técnica de Machala, sugiriendo se conceda el aval académico y licencia con remuneración, salvo mejor criterio, a la Lic. Sandy Tatiana Soto Armijos, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, para que realice sus estudios doctorales en la Universidad de Vigo-España, primera estancia del 24 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019".

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1546-OF de fecha 16 de agosto de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer informe a este Órgano Colegiado que en su conclusión expresa:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, considera procedente que el Consejo Universitario, le otorgue el aval académico a la Lic. SANDY TATIANA SOTO ARMIJOS, con la finalidad que realice estudios doctorales en la Universidad de Vigo-España.

Con respecto a la licencia requerida por la docente, corresponde al Consejo Universitario, en concordancia con los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, conceder la licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, desde el 24 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 529/2018

En el caso, de que el Consejo Universitario autorice la modificación del régimen de dedicación, planteada por la Lic. Soto Armijos, procedería del 1 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019, para lo cual la Dirección Académica debe emitir el informe pertinente sobre la carga horaria.

La docente a su retorno deberá presentar el certificado de matrícula, informe de cumplimiento, y el certificado de constancia de estudios."

Que, con oficio N° UTMACH-DACD-2018-320-OF de fecha 16 de agosto de 2018, el Ing. Franklin Conza Apolo Director Académico Subrogante de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer informe a este Órgano Colegiado que en su conclusión expresa:

"En caso de que el Consejo Universitario, se pronuncie y apruebe la licencia con remuneración y la modificación del régimen de dedicación de su carga horaria sea total o parcial, le corresponde a la Unidad Académica señalar las asignaturas carga horaria que asumirá el docente.

La Dirección Académica, acogiendo lo solicitado por la Lic. Sandy Soto, de acuerdo al oficio Nro. UTMACH-UACE-DOCENTE-STSA-2018-010-OF que se anexa, recomienda que su Licencia con remuneración desde el 24 de septiembre 2018 al 28 de febrero 2019 se realice de la siguiente manera:

Desde el 24 al 30 de septiembre, se mantenga con su Tiempo Completo (40 horas); y, Desde el 1 de octubre hasta el 28 de febrero 2019, sea reubicada temporalmente con Tiempo Parcial (12 horas)"

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-519-OF, de fecha 21 de agosto de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, pone en conocimiento de este órgano Colegiado que el Consejo Académico Universitario ha emitido la siguiente resolución:

"RESOLUCION N° 177-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al **Consejo Universitario** aprobar lo siguiente:

1. Otorgar AVAL ACADÉMICO al Lic. Sandy Tatiana Soto Armijos, Docente Titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, para que realice AVANZADOS: Lingüística, Literatura y Cultura" en la Universidad de Vigo-España.
2. Realizar la reubicación del régimen de Dedicación de Tiempo Completo (40hs) a Tiempo Parcial (12hs) desde el 1 de octubre 2018 hasta el 28 de febrero de 2019.
3. Conceder el Licencia con remuneración a tiempo parcial por el tiempo que la docente realice la primera estancia doctoral del 24 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 529/2018

4. Solicitar a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, las asignaturas y carga horaria con Dedicación a Tiempo Parcial que asumirá la Lcdo. Soto”.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-519 -OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y OTORGAR AVAL ACADÉMICO AL LIC. SANDY TATIANA SOTO ARMIJOS, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, PARA QUE REALICE DOCTORADO EN “ESTUDIOS INGLESES AVANZADOS: LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y CULTURA” EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO-ESPAÑA.

ARTICULO 2.- REALIZAR LA REUBICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO (40HS) A TIEMPO PARCIAL (12HS) DESDE EL 1 DE OCTUBRE 2018 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.

ARTÍCULO 3. - CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN A TIEMPO PARCIAL DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019 Y SOLICITAR A LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, LAS ASIGNATURAS Y CARGA HORARIA CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL QUE ASUMIRÁ LA LCDA. SANDY TATIANA SOTO ARMIJOS.

ARTÍCULO 4. - LA DOCENTE A SU RETORNO DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA, INFORME DE CUMPLIMIENTO Y EL CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 529/2018

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales .

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Lcda. Sandy Soto Armijos.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018.

Machala, 23 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH